



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 50-2020- A/MPR

Rioja, 27 de ENERO del 2020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25.01.2016; Informe Técnico N° 03-2020-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 09.01.2020; Informe N° 006-2020-UPS-GDS/MPR de fecha 10.01.2020; Informe N° 012-2020-GDS/MPR de fecha 14.01.2020; Informe N° 013-2020-GM/MPR de fecha 14.01.2020; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 023-2020-A/MPR de fecha 16.01.2020, para emitir el acto resolutorio que correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", y;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de Enero del 2016, en el Artículo Primero, resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...). En ese sentido el Artículo 26° señala que para conformar un comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caseríos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 03-2020-PVL-UPS-GDS, de fecha 09 de Enero del 2020, la Oficina del Programa de Vaso de Leche, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del mencionado Comité, se da Opinión Favorable de Reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Comité de Vaso de Leche "SANTA ROSA DE LIMA", solicita la creación y el reconocimiento del comité a fin de que menores y ancianos sean beneficiarios del programa;

Que, con Informe N° 006-2020-UPS-GDS/MPR, de fecha 10 de Enero del 2020, se remite el Informe técnico N° 03-2020-PVL-UPS-GDS/MPR, de fecha 09 de enero del 2020; por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, dando Opinión Favorable de Reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "SANTA ROSA DE LIMA" del Caserío Nuevo Salabamba, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, mediante el Informe N° 012-2020-GDS/MPR, de fecha 14 de Enero del 2020, se remite el Informe N° 005-2020-UPS-GDS/MPR, de fecha 10 de Enero del 2020, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal, Solicito Reconocimiento a la junta Directiva del Comité Vaso de Leche "SANTA ROSA DE LIMA" del Caserío Nuevo Salabamba, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, mediante el Informe N° 013-2020-GM/MPR, de fecha 14 de Enero del 2020; remite Informe N° 012-2020-GDS/MPR, de fecha 14 de enero del 2020, el área de Gerencia Municipal, donde Solicita Proyectar Resolución de Alcaldía – Comité del Vaso de Leche "SANTA ROSA DE LIMA" y su Junta Directiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER, por el periodo de vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "SANTA ROSA DE LIMA" del Caserío Nuevo Salabamba, Distrito y Provincia de Rioja, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Presidenta	FERNANDEZ CARRERO, ROSAURA	44100700
02	Vice Presidenta	FARRO DIAZ, LUZ MARLENI	47729780
03	Secretaria	DELGADO REQUELME ALTEMIRA	75598961
04	Tesorera	FLORES RODRIGUEZ MARIA EUDELIA	48628056
05	Fiscal	BUSTAMANTE SANTA CRUZ RUTH SARITA	45071132
06	Vocal	JULCA CHUQUICAHUA ASUNCIONA	47770168
07	Secretaria Almacenera	ARAQUEDA FERNANDEZ MARIA DOMINGA	80337228

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Arnaldo Rodríguez Tello*
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Social
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.